

(10)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 4

Cuaderno No. 73

Año 1806

No. de hojas útiles 4

Autos criminales que sigue don José Lino Portocarrero
contra Anselma y Casimiro Vargas, por graves injurias
~~y resbales~~ en su agravio.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

CAJ. 124

DOL. 74

FOL - 5

CAUSAS PENALES

fsm/.- 11-4-73



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL QVINGIENTOS Y SIETE.

Exmo. Sr.

En la Real Audiencia de Bogota

H. Audiencia Vn. Felix Francia a nombre de D. Jose Guerra donde dice estar los papeles como de la ciudad de Arica con el expediente de respeto debido por el Sr. D. Jose Lino Postelcarero, sigue como

señalados en la Audiencia General de Bogota con los señores D. Anselmo y D. Canimiro Bargas hijos legitimados del referido D. Jose sobre varias injurias verbales y suposiciones

para suponer q. los referidos D. Anselmo y D. Canimiro procedieron en dichas injurias de orden y acuerdo de su padre ha presentado un papel amancebado de certificado en el que D. Vicente de Galves guarda mayor del Puerto de Arica ca los por el referido D. Jose cuenta si como hijos q. siempre que D. Jose como les dicieren algunas palabras desuavezas, le contestaran con las mismas, y si les imponia las manos se las impusieran

segun se va a Dios nuestro Señor y a es
servar se con fraude a Dios.

Dicho papel apareció data
en 24. de Julio de 1801, año en que el
ferido Sr. José era Alcalde Ordini.^o de la
dionada Ciudad de Arita, y dio parte a
la Superioridad de varios Escerjos de Ga
bes y en especial el de haber permitido
se introdujesen en aquel Puerto varios
generos, Ingleses, sin el pago de Real
Dios, y en perjuicio del Comercio de
nacion.

Organizado Dho. Exped.^{te}, y
sultando de el Galtes Neo, mando es
Superioridad, para mandam^{to} a Arita
y embargo, contra supersona y bien
sele separare de dho. Reguando, y Co
duse preso al Pueblo de Tacna. A
se verifico por el Real Real de aque
Partido, y conducido en prision h. el
dho. Pueblo, sele mantubo en arresto
hasta que logro obtener bajo fianca
de Az, en cuyo estado se halla hasta
dia por no haberse remuelto definiti.

m. de dho. exped. ^{te}

2

es obra ^{de} al ^{reventamiento} q. dho. papel
salvo en su pecho, contra el referido
D. Jose Garga, de Contas de dho. ex-
pediente. Que su dho. no es de un hom.
b. imparcial verdad. e indiferente, ni
no de un enemigo mortal e inconci-
liable; y por consiguiente indigno de
todo aprecio, en el citado exped. ^{te} q.
se sigue en la Audit. ^{te} Gen.

Mas como no hay noticia de
este suceso en la Audit. ^{te} Gen., el Sr.
Aud. ^{te} queda dar a dho. papel un a-
precio q. no se merezca con graxa por
juicio de la parte del suplic. ^{te}, y de sus
hijos menores. De suerte q. el suplic. ^{te}
no puede menos en uso de su cargo, que
acreditar en dho. Tribunal la exactitud
y legitimidad q. aferra a dho. papel,
afin de evitar dho. perjuicio. Asi con-
venga Repetitoriam. ^{te} a V. E. q. q. se sirva
mandar se le frangue dho. exped. ^{te}
f. con su vista podria lo q. conrenge
en defensa de los dho. de supaszo, y
acreditar en la re. dha. Audit. ^{te} Gen.



Un cuarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Las rachas q^e afectan al ref^{do} papel.

de D^{no} Jose Vicente Galves. Por tanto

A. V. E. pide y sup^{ca} q^e en consideras^{on} alo co-
puesta se sirva proveer y mandar co-
mo leba proximam^{te} deducido y co-
pero en sup^a Jurando lo mere^o q^a.

Jose Vicente Galves



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOSEN-
TOS Y SETE.

Jose Felix Francia a nomb. de D. Jose

de Vargas veuno de la ciudad de Arica

en lo muy criminal con D. Jose Pino

Portocarrero de varias injurias verbales

y demas peduido digno fue p. Dto. de

ff. de Sep. con rrecom. de rreio y e. man

darme omissera al Tribunal Corres-

pond. en sollicitud del exped. q. origio

mi parte contra D. Jose Xiste Galves

en 1804 por varios exeros.

Guiado de dha. Provid. he oido

quando al sup. por no donde dirigio

del respo. de Vargas viendo Mc. Cd. de

Arica y de cuiad. Dto. de sup. de subtem

no y organio reg. p. sup. a Dto. rreio

no rreio y esta mal se fues + con-

forme a dno.

Ya he dho. q. rreio dho.

exped. a rreio el certificado

del respo. Galves en q. expone q.

mi parte induso muy hijo a inju-

ria a Portocarrero. Para este efecto

Lima Sep
23/803.
Conceden
se ocho dias
p. q. practi
que sus dia
gencias
Parado
Responda
precaran

Conceden
se ocho dias
p. q. practi
que sus dia
gencias
Parado
Responda
precaran

Conceden
se ocho dias
p. q. practi
que sus dia
gencias
Parado
Responda
precaran

lo he pedido en el Sup^o Gov^o No^o 1^o
q^l habiendo la parte contraria tan
to yro en su expresion de agravio
dedho papel, es necesario q^l V. E. Vea
prosea el origen de adonde procede
el certificado, y las tachas q^l lo afectan
tan p^o q^l pueda decidir conforme
aloy Leyes. Sin esto peligrá el dño
de lo, hazgas y yo no puedo decir
q^l he cumplido dignamente con mi
cargo. Espero q^l el Sup^o Gov^o No^o 1^o
fianguarme dho exped^o p^o que ha
acompañado mi peticion con lo fundado
en su jurto y lo ultimo q^l esiga dha
entrega. Asi sup^o a V. E. se sirva conce
derme el termino dela entrega dedho
exped^o y a contestar al traslado q^l p^o
de q^l no crea sea dela mayor dilacion
por tanto.


A. V. E. pido q^l sup^o se sirva concederme el ter
mino q^l solicito o dela entrega de la
tado lo exped^o sing^l interin au seren
q^l me corra termino ni g^ore perjuicio
para V. p^oder al traslado es
p^ocion de agravio que pende
V. p^oder de ser dicho exped^o
diente. Asimismo me ve.

carrio p^a la defension de mi parte en
justicia q^e espero jurando lo vere

tatis & q^a

Jose Francisco


En Lima y Sep. veinte y cinco de mil ochocientos
entre mi hijo sabido el cap. de. de la orden
yoa a' mi hermano en otro de imparte
en un pleito de 20 y fi

Luis Carrillo




En quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text]

Itaviendo pedido ^{p. 4.1}
en la Auditoria q.
se le entregasen
unos Autos, requi-
dos contra el Sr. José
Vicente Galvez
q. no comen en
ella, sino en el
sup. Gov. y por
donde, desde que
se le remitió en
con decreto de
barr. Despacho
no han buelto -
a este oficio
de mandó q. se
cierre su dilig.
donde con res-
pondia.

En su virtud se
presentó al Sr. E-
pidiendo los au-
tos, y como este
decreto dice Remision
adonde se dice
eran los antejed.
lo abuelo el Sr.
Auditor p. que se
enmiende, pues no
era conforme con
lo q. se pide -

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 25 horizontal lines.]